



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 09 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000008-2023-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV de fecha 22 de marzo de 2023, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000405-2023-BNP-GG-OPP de fecha 22 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000085-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1440, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene sus funciones, programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del referido Decreto Legislativo N° 1440, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;



Que, con la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el artículo 4 de la referida Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que el/la Titular de la entidad emite el acto resolutivo que conforma la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, precisando sus acciones e integrada conforme al siguiente detalle:

“(…) 4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades. (…)”;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la citada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece las acciones que desarrolla la Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual establece, entre otros órganos de la estructura orgánica de la entidad, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 064-2018-BNP, N° 029-2020-BNP y N° 000042-2023-BNP de fechas 13 de junio de 2018 y 19 de febrero de 2020 y 05 de abril de 2023, se crearon y modificaron, respectivamente, los equipos de trabajo de los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, con Memorando N° 000405-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000008-2023-BNP-GG-OPP-EPIP-JQV, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, mediante el cual solicita y propone, en el marco de la estructura organizacional de la entidad y de sus equipos de trabajo, la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, a través del Informe Legal N° 000085-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, recomendando la emisión del acto resolutorio que conforme la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual queda integrada conforme al siguiente detalle:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.
- El/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- DISPONER que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolle las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” y las culmine con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestario Multianual para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así, como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos.

Artículo 3.- DISPONER que los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú ejerzan el cargo ad honorem. El cumplimiento de la presente resolución no irroga gastos adicionales al tesoro público



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

